

**ACOMPANAN PROYECTO REGLAMENTO CONVENCION
CONSTITUYENTE MUNICIPAL**

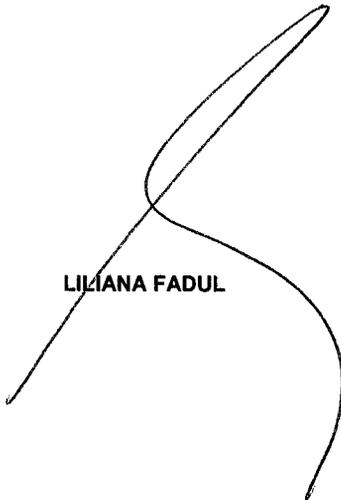
Sra. Presidente:

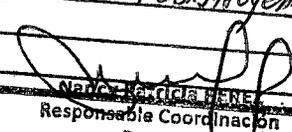
En nuestro carácter de CONVENCIONALES
CONSTITUYENTES MUNICIPALES, representantes del
Partido SOMOS FUEGUINOS, venimos a presentar el
Proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento de la
CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL, con sus
fundamentos y su respectivo soporte magnético.

Ushuaia, 14 de Julio de 2022.-


VIVIANA REMY


VALTER CARLOS TAVARONE


LILIANA FADUL

CONVENCIONALES MUNICIPALES	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14 JUL 2022 Hs. 12:37
Numero:	04
Fojas:	19
Expte. N°	convenciones constituyente
Girado:	
Recibido:	
Nada de lo que precede	
Responsable Coordinación y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

FUNDAMENTOS:

El presente Proyecto de Reglamento contiene la normativa pertinente con la que se propone se desenvuelva la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia, convocada según Ordenanza Municipal N° 5958, promulgada por el Decreto Municipal N° 1971/ 2021.-

De su articulado, se desprende la importancia de la Participación Ciudadana en el desenvolvimiento de la Convención Constituyente Municipal, que resulta vital para la defensa de las normas participativas y de las que hacen a la transparencia para el Gobierno Municipal y que hoy se encuentran vigentes en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.-



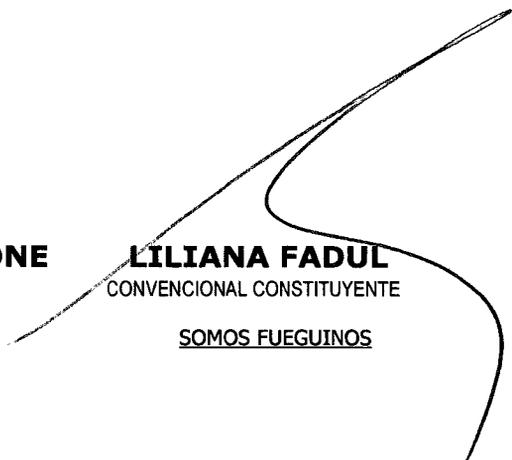
VIVIANA REMY
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

SOMOS FUEGUINOS



VALTER CARLOS TAVARONE
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

SOMOS FUEGUINOS



LILIANA FADUL
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

SOMOS FUEGUINOS

REGLAMENTO DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Denominación.

Artículo 1º.- La Convención Constituyente utilizará como denominación oficial la de "Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia". Sus miembros se denominarán Convencionales Constituyentes Municipales. Se observará dicho tratamiento en toda la documentación oficial de la Convención, así como la que se remita a ésta.

Duración del Mandato.

Artículo 2º.- Los Convencionales Constituyentes Municipales podrán durar en su mandato noventa días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de su asunción. Dicho plazo puede prorrogarse por única vez por treinta días corridos más.

Obligación de Concurrir a las sesiones.

Artículo 3º.- Los Convencionales Constituyentes Municipales están obligados a concurrir a todas las sesiones y reuniones de comisión a las que pertenezcan. Si faltaren injustificadamente, se les aplicará la corrección prevista por el presente reglamento.

Conducta.

Artículo 4º.- Los Convencionales Constituyentes Municipales están obligados a adecuar su conducta a lo dispuesto en el presente reglamento y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentaria. El principio de buena fe regirá en todo momento su accionar. La Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia podrá solicitar corregir a cualquiera de sus miembros por desorden grave de conducta en el ejercicio de sus funciones, debiendo a tal efecto concurrir los dos tercios de los votos de los miembros presentes. El pedido de corrección será girado a la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio, quién podrá aconsejar con idéntica mayoría la aplicación de apercibimiento.

Renuncias.

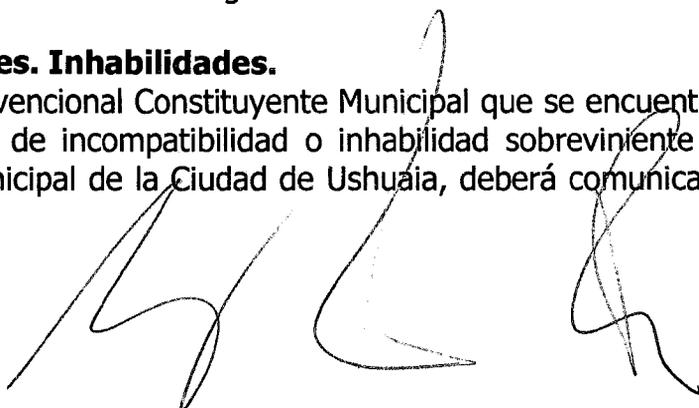
Artículo 5º.- La Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia, a simple pluralidad de sufragios, decidirá sobre las renuncias a sus cargos que voluntariamente presentaran los Convencionales Constituyentes Municipales, e inmediatamente convocará a los suplentes electos para que, previo juramento, se proceda a su incorporación.

Remoción.

Artículo 6º.- La Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia, con el voto de los dos tercios de sus miembros, podrá remover a cualquiera de sus integrantes por incompatibilidad o inhabilidad moral sobreviniente, previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio.

Incompatibilidades. Inhabilidades.

Artículo 7º.- El Convencional Constituyente Municipal que se encuentre en cualquiera de los casos previstos de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente establecidos en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, deberá comunicarlo de inmediato al



cuerpo, para que proceda a su reemplazo. A falta de notificación del mismo, y comprobada fehacientemente la existencia de la causal, previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio, sin perjuicio del ejercicio del debido derecho de defensa, deberá ser excluido de su seno.

Independencia del Mandato.

Artículo 8°.- Los Convencionales Constituyentes Municipales ejercerán sus respectivos mandatos con total y absoluta independencia y no se encuentran sujetos a instrucción alguna.

Facultad de solicitar informes.

Artículo 9°.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, las autoridades de bloques políticos, de comisión, o de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia, tendrán la facultad de recabar, con trámite de urgente despacho, de cualquier organismo público -en especial los municipales-, o privados, los datos, informes o documentación que consideren necesaria y obren en su poder.

CAPITULO II - DE LAS SESIONES

Sesiones Públicas.

Artículo 10°.- Todas las sesiones de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia serán públicas. Se llevará un registro audiovisual y taquigráfico de cada una de ellas. Ninguna medida de protección o seguridad puede restringir o alterar el libre acceso de los vecinos a las sesiones.

Quorum.

Artículo 11°.- Para formar quorum legal será necesaria la presencia de más de la mitad del número total de Convencionales Constituyentes Municipales. Si el quorum no se logra a la hora fijada para iniciar la sesión, el cuerpo, pasada una hora, sesionará con cualquier número de convencionales presentes, para tratar exclusivamente los asuntos incluidos en el orden del día y sus decisiones serán válidas.

Presentes y Ausentes.

Artículo 12°.- Abierta la sesión, por Secretaría se informará la nómina de los Convencionales Constituyentes Municipales presentes y ausentes, indicando respecto a los últimos si la falta es o no justificada.

Autorización.

Artículo 13°.- Durante la sesión ningún Convencional Constituyente Municipal podrá ausentarse del recinto sin la correspondiente autorización del Presidente.

Comunicación.

Artículo 14°.- Los Convencionales Constituyentes Municipales que se consideren impedidos para concurrir a una sesión de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia lo comunicarán fehacientemente al Presidente.

Tipos de Sesiones. Citación.

Artículo 15°.- Las sesiones serán:

1. Ordinarias: Cuando se celebren en los días y horas establecidos por la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia, fijándose el día, hora y lugar en el que se celebrará la próxima.
2. Extraordinarias: Serán aquellas que se celebren fuera de los días y horas antes referidos y que tengan por objeto el tratamiento de una situación especial. Tendrán lugar a petición escrita de un número no menor de cinco convencionales, con expresión de causa.

En este caso el Presidente ordenará la correspondiente citación, con cuarenta y ocho horas de anticipación para el día y hora que se hubiere determinado y para tratar exclusivamente el temario objeto de la convocatoria.

Libro de Actas.

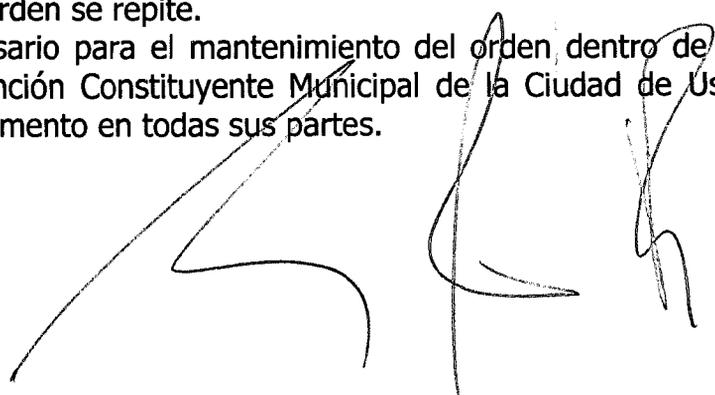
Artículo 16°.- Cuando por razones especiales en sesión el cuerpo no contare con la asistencia de los taquígrafos, se llevará para su registro un Libro de Actas a cargo del Secretario y soporte audiovisual a efectos del registro de la referida sesión.

CAPITULO III - DE LA PRESIDENCIA

Presidencia.

Artículo 17°.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia:

1. Representar a la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia en su relación con las demás autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y con los terceros.
2. Representar a la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia en los actos y ceremonias a las que fuera invitado.
3. Aplicar el presente Reglamento y proceder con arreglo a él, haciendo observar sus disposiciones.
4. Disponer la citación de los Convencionales Constituyentes Municipales, llamar a estos al recinto, y abrir las sesiones.
5. Dar cuenta por Secretaría de los asuntos entrados.
6. Poner a disposición de los Convencionales Constituyentes Municipales la documentación del cuerpo.
7. Dirigir la sesión con imparcialidad impidiendo las cuestiones personales o improcedentes.
8. Llamar a los Convencionales Constituyentes Municipales y al público al orden.
9. Proponer las votaciones y proclamar por Secretaría el resultado.
10. Autenticar con su firma el Diario de Sesiones y todos los actos de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia.
11. Recibir las comunicaciones dirigidas a la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia, poniéndolas en conocimiento de ésta por Secretaría. La documentación improcedente o agravante podrá no ser leída por Secretaría, pero deberá ser puesta en conocimiento de los Presidentes de los bloques políticos.
12. Adoptar todas las medidas necesarias para el funcionamiento administrativo de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia. Designar y remover, en su carácter de jefe administrativo, a los agentes que se desempeñen en la misma, conforme lo dispuesto por el presente Reglamento.
13. Administrar y disponer con autorización del cuerpo los fondos de la Convención Constituyente Municipal de la ciudad de Ushuaia, rindiendo la totalidad de los gastos que demande su funcionamiento.
14. Presentar a la aprobación de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia el Presupuesto de gastos elaborado por la Comisión de Presupuesto y Administración.
15. Proveer lo concerniente al mantenimiento del orden y funcionamiento de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia.
16. Mantener el orden en el recinto. Podrá suspender la sesión en caso de desorden si no cesara el mismo después de una prevención, y levantar la sesión, si reanudada, el desorden se repite.
17. Proveer lo necesario para el mantenimiento del orden dentro de la casa donde funciona la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia y hacer observar este reglamento en todas sus partes.



Las atribuciones y deberes consignados en el presente artículo son meramente enunciativos, sin perjuicio de otro u otros que fueran consecuencia natural y necesaria del cumplimiento del objeto de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia y con acuerdo de ésta.

Opinión.

Artículo 18°.- El Presidente de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia no podrá desde su asiento dar opinión sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte de ésta, invitando a ocupar la Presidencia a quien deba reemplazarlo reglamentariamente.

Voto.

Artículo 19°.- El Presidente de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia tiene un voto, en su calidad de Convencional Constituyente Municipal.

Representación.

Artículo 20°.- El Presidente, o en su defecto quién lo reemplace, podrá hablar en nombre de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia, pero no podrá hacerlo, sin previo acuerdo de la misma.

Vicepresidentes.

Artículo 21°.- Los Vicepresidentes no tendrán más atribuciones que las de sustituir por su orden al Presidente, cuando este se hallare ausente o impedido. En caso de ausencia o impedimento transitorio de las autoridades de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia, la misma será presidida por los Presidentes de las Comisiones en el orden previsto en el artículo 31° del presente Reglamento.

Renuncias.

Artículo 22°.- En caso de renuncia del Presidente de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia o de los Vicepresidentes 1° y 2°, su fallecimiento, o cualquier otro impedimento de hecho o de derecho que los afecte en forma definitiva, la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia procederá a su reemplazo en la misma sesión en que fuera aceptada la renuncia o se tuviera por cierta la causa de impedimento.

CAPITULO IV - DE LAS SECRETARIAS

Secretarías.

Artículo 23°.- Los Secretarios son nombrados por la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia por fuera de su seno a simple pluralidad de sufragios. Cumplirán sus funciones administrativas y parlamentarias, pudiendo ser removidos por idéntica mayoría.

Deberes de los Secretarios.

Artículo 24°.- Son obligaciones de los Secretarios:

a) Secretario Legislativo:

1. Refrendar la firma del Presidente al autenticar el Diario de Sesiones, el que servirá de libro de actas y en todos los documentos firmados por el mismo.
2. Desempeñar las demás funciones que les asigne el Presidente en uso de sus facultades.
3. Organizar las publicaciones que se hicieren por Resolución de la Convención Constituyente Municipal de la ciudad de Ushuaia.
4. Leer toda la documentación que reciba la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia.
5. Requerir del cuerpo de taquígrafos la transcripción de las versiones en el plazo que sea fijado.

6. Disponer y coordinar lo necesario para asegurar el registro audiovisual de las sesiones del cuerpo.
7. Entregar en todo tiempo, y al Convencional Constituyente Municipal que lo solicite, copia electrónica de la versión taquigráfica y actas de Comisión. Las copias en soporte papel serán entregadas por Secretaría inmediatamente luego de confeccionadas, salvo en el caso del Diario de Sesiones, del que se hará entrega en edición completa debidamente encuadernada una vez finalizada la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia. Si los Convencionales Constituyentes Municipales no corrigieran en el término de veinticuatro (24) horas se convalidarán.
8. Encargarse de las impresiones ordenadas por la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia.
9. Organizar y cuidar del arreglo del archivo general quedando bajo llave el material reservado.
10. Compilar los diarios de sesiones autenticados para su archivo.
11. Llevar un libro en el que se registrarán todas las Resoluciones de la Convención Constituyente Municipal de la ciudad de Ushuaia.
12. Recibir los despachos de comisión a tratarse en las sesiones.
13. Transcribir de los registros audiovisuales las sesiones en las actas cuando no hubiere taquígrafos.
14. Emitir las comunicaciones de citación a los Convencionales Constituyentes Municipales.
15. Confeccionar por escrito el escrutinio de las votaciones nominales, con determinación de cada voto positivo, negativo y abstenciones si las hubiere.
16. Confeccionar y elevar a Presidencia el Boletín de Asuntos Entrados para su remisión a la cámara para su lectura e incorporación.
17. Computar y verificar el resultado de las votaciones.
18. Anunciar el resultado de cada votación e igualmente en el número de votos positivos o negativos o abstenciones si las hubiere.

b) Secretario Administrativo:

- 1.- Poner en conocimiento del Presidente las faltas que cometieren los empleados asignados al cuerpo.
- 2.- En ausencia del Presidente y en caso de urgencia, podrá tomar las medidas necesarias de orden interno con carácter provisional, dando inmediata cuenta al Presidente.
- 3.- Refrendar con su firma, todos los actos administrativos al Presidente.
- 4.- Desempeñar los trabajos que el Presidente le encomiende y cumplir las órdenes que él le imparta.

Prosecretarios.

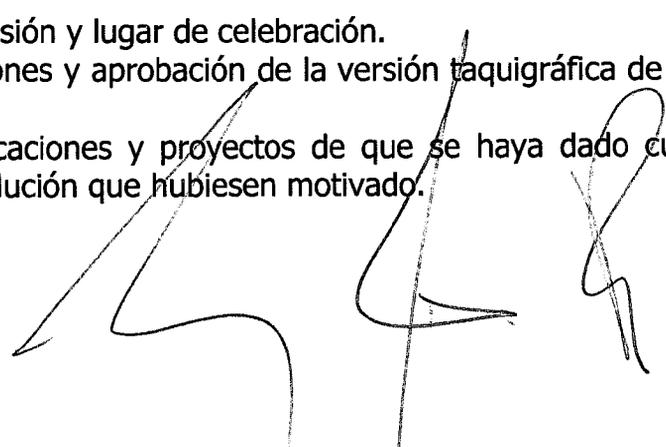
Artículo 25°. - Los Secretarios, podrán ser asistidos y eventualmente reemplazados por un Prosecretario cada uno de ellos.

CAPITULO V - DEL DIARIO DE SESIONES

Diario de Sesiones.

Artículo 26°. - El diario de sesiones reviste la calidad de acta y deberá contener:

1. El nombre de los Convencionales Constituyentes Municipales presentes, ausentes con aviso o sin él o con licencia, con indicación del bloque político al que pertenecen.
2. La hora de apertura de la sesión y lugar de celebración.
3. Las observaciones, correcciones y aprobación de la versión taquigráfica de la sesión anterior.
4. Todos los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado.



5. El orden y la forma de discusión de cada asunto, con determinación de los Convencionales Constituyentes Municipales que en ella tomaron parte, con indicación del bloque político al que pertenecen, y versión textual de lo que hubieren expresado.
6. Todas las inserciones o declaraciones que cualquier Convencional Constituyente Municipal solicitare dejar constancia en el Diario de Sesiones.
7. La resolución de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia en cada asunto, que deberá publicarse completa al final del Diario de Sesiones.
8. La hora en que se hubiere levantado la sesión, así como los cuartos intermedios habidos en ella.
9. La nómina mensual de la asistencia de los Convencionales Constituyentes Municipales a las sesiones y reuniones de comisión.
10. Cualquier documentación o declaración que la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia resolviera insertar.

Divergencia.

Artículo 27°. - En caso de divergencia entre el texto propuesto por el orador y el texto que surja de la versión taquigráfica, se estará a esta última, salvo que fuere imputada de falsa, en cuyo caso resolverá la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia. Los oradores no podrán agregar, suprimir, o modificar acotaciones relativas a las manifestaciones de aprobación o desaprobación. Cumplidas veinticuatro horas y no habiendo observaciones se dará curso a la versión tomada.

CAPITULO VI - DE LOS BLOQUES POLITICOS

Bloques Políticos.

Artículo 28°. - Los Convencionales Constituyentes Municipales, podrán organizarse en bloques, de acuerdo con sus afinidades políticas.

Constitución.

Artículo 29°. - Un bloque quedará constituido luego de haber comunicado a la Presidencia mediante nota firmada por sus integrantes su composición y la designación de sus autoridades.

CAPITULO VII - DE LAS COMISIONES

PERMANENTES Y TEMATICAS

SECCION I - COMISIONES PERMANENTES

Comisiones Permanentes.

Artículo 30°. - Sin perjuicio de las Comisiones Temáticas que decida crear la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia funcionarán cuatro Comisiones permanentes, a saber:

1. **Comisión de Presupuesto y Administrativa:** Tendrá por función elaborar y dictaminar sobre el presupuesto general de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia.
2. **Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio:** Tendrá por función toda cuestión suscitada como consecuencia de contingencias referidas al orden, decoro y disciplina producidas durante el desarrollo de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia y de las cuestiones de privilegio que pudieren plantearse.
3. **Comisión Redactora:** Tendrá por única función controlar la corrección ortográfica y gramatical de redacción del texto de los artículos de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya reforma fuera aprobada en sesión y someter a consideración de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia las observaciones que estime pertinentes.

Las comisiones 1, 2 y 3 estarán integradas por un miembro de cada bloque político, debiendo dentro del plazo de tres días hábiles de aprobado el presente reglamento, comunicar cada uno de ellos, que Convencional Constituyente Municipal se desempeñará en ellas. Elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, a simple pluralidad de sufragios.

4. **Comisión de Labor Parlamentaria:** Estará integrada por el Presidente del cuerpo quién contará con la asistencia del Secretario, el personal de planta asignado a la Convención que sea requerido al efecto y los presidentes de los bloques políticos. Previo al inicio de cada sesión, deberá reunirse para preparar planes de labor parlamentaria, proyectar el orden del día, informarse del estado de los asuntos en las comisiones, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y proponer aquellas que conduzcan a un mejor funcionamiento del cuerpo.

SECCION II - DE LAS COMISIONES TEMATICAS

Comisiones Temáticas.

Artículo 31º: Las Comisiones Temáticas serán las siguientes:

1. **Principios y Políticas Especiales:** Dictaminará sobre todo asunto o proyecto vinculado con Declaraciones, Garantías, Competencias Municipales, Políticas, Nombres Oficiales, Símbolos, Derechos individuales, sociales, políticos, así como lo atinente a asociaciones intermedias, sectores sociales.

2. **Organización Institucional:** Dictaminará sobre todo asunto o proyecto vinculado con el Gobierno Municipal, Cuerpo Deliberativo, Órgano Ejecutivo y Judicial, Tribunal de Cuentas, órganos de control y toda institución gubernativa, responsabilidad de autoridades, funcionarios y agentes públicos, juicio político, relaciones municipales, acefalías y conflictos.

3. **Administración Municipal:** Dictaminará sobre todo asunto o proyecto vinculado con el patrimonio municipal, recursos, servicios públicos, personal municipal, organismos descentralizados, empresas autárquicas, municipalizaciones, concesiones y expropiaciones.

4. **Participación Política y Vecinal:** Dictaminará sobre todo asunto o proyecto vinculado con el régimen electoral, partidos políticos, poder constituyente, mecanismos de participación ciudadana, órganos de representación vecinal, comisiones de vecinos, órganos de cogestión y otras formas de participación.

Integración y Composición.

Artículo 32º - El número de integrantes de las Comisiones Temáticas será de, entre un mínimo de cinco y un máximo de catorce Convencionales Constituyentes Municipales. Cada uno de ellos, dentro del plazo de tres días hábiles de aprobado el presente reglamento deberá expresar su voluntad de integración a una comisión mediante nota de estilo dirigida a la Presidencia. Ningún Convencional Constituyente Municipal podrá solicitar su incorporación a comisión fuera del plazo aquí establecido.

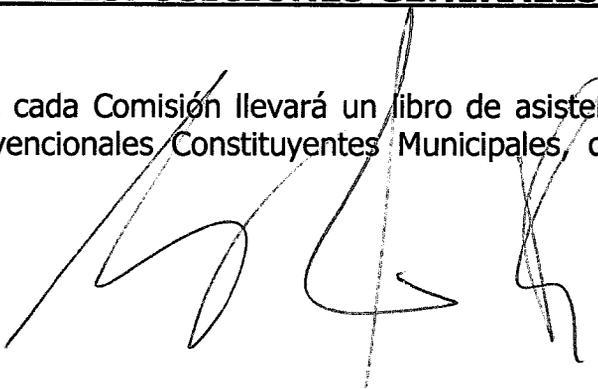
Funcionamiento.

Artículo 33º. - Las Comisiones temáticas se instalarán inmediatamente después de constituidas y elegirán de su seno, a simple pluralidad de sufragios, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Todo asunto o proyecto ingresado a las mismas deberá ser dictaminado hasta el día 31/08/2022. Ningún Convencional Constituyente Municipal podrá presidir más de una Comisión y se tratará de que éstas sean presididas en forma proporcional a los votos obtenidos por cada bloque político.

SECCION III - DISPOSICIONES GENERALES

Libro de Asistencia.

Artículo 34º. - El Secretario de cada Comisión llevará un libro de asistencia en el que dejará constancia de los Convencionales Constituyentes Municipales, que estuvieron



presentes en cada reunión, el que deberá ser consultado previamente al momento en que se solicite votar un despacho.

Quorum.

Artículo 35º.- Las Comisiones necesitarán para funcionar la presencia de la de la mitad más uno de sus miembros, pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrán, con la asistencia de los presentes, considerar y despachar los asuntos exclusivamente consignados en la citación correspondiente. Las autoridades de la Comisión o en su defecto los Convencionales Constituyentes Municipales deberán comunicar a la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia la nómina de asistencia a cada reunión de comisión.

Actas.

Artículo 36º.- En todos los casos se labrará acta de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión, dejándose también constancia, a pedido del Convencional Constituyente Municipal de las razones en que funda su voto sobre el asunto considerado. Estas actas serán puestas a disposición de la prensa y del público en general para su conocimiento dentro de las veinticuatro horas de cada reunión.

Dictámenes.

Artículo 37º.- Cada Comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, en la misma reunión en que lo suscriba, designará al miembro que redactará el informe y los fundamentos del despacho acordado y al que ha de sostenerlo en la sesión.

Informe.

Artículo 38º.- Ningún dictamen de comisión tendrá entrada a la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia si no es acompañado del informe escrito correspondiente. Si existieren antecedentes escritos, así como opiniones vertidas se anexarán al dictamen.

Dictámenes.

Artículo 39º.- Si hay más de un dictamen se ordenará de acuerdo al número de firmantes, y si ese número fuere igual, se respetará en primer término el dictamen suscripto por el Presidente, el Vicepresidente, o el Secretario de la comisión. Si son todos vocales será indistinto su ordenamiento.

Impresión y numeración de despachos.

Artículo 40º.- Producidos los dictámenes, estos serán impresos numerándolos correlativamente en el orden de su presentación a la Secretaría Parlamentaria. Una vez impresos serán remitidos por Secretaría a la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Simultáneamente serán puestos a disposición de la prensa y vecinos en general.

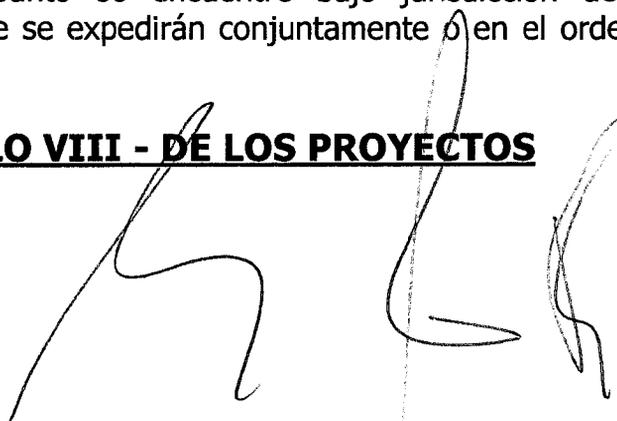
Citación.

Artículo 41º.- El Presidente de cada comisión será el encargado de citar a los integrantes de la misma fijando el día, la hora y el lugar de reunión informando los asuntos a considerar.

Intervención de varias comisiones.

Artículo 42º.- Cuando un asunto se encuentre bajo jurisdicción de dos o más comisiones, estas en lo posible se expedirán conjuntamente o en el orden en que fue girado para su tratamiento.

CAPITULO VIII - DE LOS PROYECTOS



SECCION I - PROYECTOS

Proyecto.

Artículo 43° - A excepción de mociones de orden, sustitución, supresión, adición y corrección, e indicaciones verbales, todo asunto promovido por un Convencional Constituyente Municipal deberá ser presentado a la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia en forma de proyecto de modificación de artículo o artículos; de resolución o declaración.

Lugar de Presentación. Forma. Fundamentos. Firma.

Artículo 44°.- Todo proyecto o asunto de particulares o Convencionales Constituyentes Municipales deberá ser presentado ante la Secretaría, por escrito con sus respectivos fundamentos, firmado por su autor o autores y acompañado con una copia de este en formato digital. Serán numerados por orden de presentación. El Presidente con acuerdo de la Convención lo girará a la comisión que corresponda, la que deberá expedir el dictamen de rigor.

Proyectos de Resolución.

Artículo 45°.- Sólo se admitirán proyectos de resolución que tengan por objeto la proposición de medidas relativas a la composición u organización de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia, y en general de disposiciones de carácter imperativo, que pueda adoptar el cuerpo dentro de la esfera de sus atribuciones.

Proyecto de Declaración.

Artículo 46°.- Será proyecto de declaración toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

SECCION II - DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Derecho.

Artículo 47°.- Toda persona física o jurídica tendrá derecho a presentar proyectos o propuestas relativas a los artículos objeto de reforma. No se admitirán proyectos de Resolución o Declaración.

Participación de los particulares en las Comisiones Temáticas.

Artículo 48°.- Las reuniones de las Comisiones Temáticas tienen carácter público. Una vez abierta la reunión, el Presidente invitará a los particulares que expresen interés acerca del asunto incluido en el orden del día a que expongan oralmente sus opiniones sobre el mismo. En primer lugar otorgará la palabra al autor del proyecto oportunamente presentado en el orden recibido, luego concederá la palabra a aquellos particulares que la hubieran solicitado previamente y en su orden.

Duración de las Exposiciones.

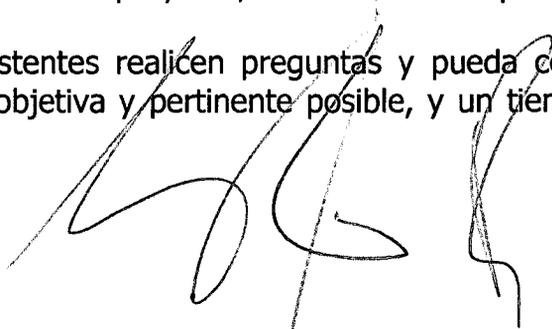
Artículo 49°.- A los fines de la participación prevista en el artículo anterior, cada autor de un proyecto y particular que quieran exponer acerca de un proyecto que figure en el orden del día contarán con hasta cinco minutos. Estos tiempos podrán ser extendidos a pedido del interesado y a simple pluralidad de sufragios de los miembros presentes.

Unidad de Debate.

Artículo 50°.- En las reuniones de Comisión debe observarse básicamente un desarrollo que comprenda estrictamente el siguiente orden de debate.

1. Una exposición breve y concisa del proyecto, asunto o tema que constituya su objeto;

2. Un tiempo para que los asistentes realicen preguntas y pueda completarse la información, que debe ser lo más objetiva y pertinente posible, y un tiempo para que



los asistentes formulen sus propuestas, ponencias o material pertinente al tema objeto del proyecto.

Comisión de Información y Debate Ciudadano. Función.

Artículo 51º.- La Comisión de Información y Debate Ciudadano tendrá por función someter a conocimiento y debate público los dictámenes originales que con relación a determinado asunto, artículo o artículos de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia sujetos a reforma las distintas comisiones temáticas vayan produciendo individual o conjuntamente.

Presidente.

Artículo 52º.-Será Presidida por un Convencional Constituyente Municipal que actuará asistido en el carácter de Secretario por otro. Ambas funciones serán asignadas en forma alternativa a cada bloque político según el orden en que se hayan conformado por Secretaría. Podrá participar cualquier persona física o jurídica debidamente constituida, que tenga un interés directo o indirecto en los asuntos contenidos en el correspondiente orden del día.

Fechas de Funcionamiento.

Artículo 53º.- Funcionará dos sábados por mes a partir de las diez horas con quienes concurren, en el lugar que la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia determine hasta agotar el debate y formular las consideraciones relativas al dictamen o dictámenes sometidos a su consideración. Esta comisión funcionará hasta que la Convención Constituyente Municipal con el voto de la mitad más uno de sus miembros lo determine.

Formas de Funcionamiento.

Artículo 54º.- El Presidente de la Comisión abre la audiencia y la dirige con colaboración del Secretario. Se iniciará dando cuenta de los dictámenes entrados, que serán leídos por Secretaría, e inmediatamente después, se dará comienzo a su tratamiento concediendo el uso de la palabra a los participantes que lo hayan solicitado, moderando su intervención e indicando los turnos de exposición.

Acta.

Artículo 55º.- Concluido el debate y formuladas las diferentes ponencias o conclusiones por parte de los participantes, se labrará acta conteniendo las mismas, invitando a firmarlas a aquellos participantes que quieran hacerlo, siendo obligatoria la firma del Presidente y Secretario de la Comisión.

Remisión. Modificación. Ratificación.

Artículo 56º.- El acta labrada conforme lo establece el artículo anterior y documentación anexa en su caso, serán remitidos en devolución a la Comisión o Comisiones de origen, las que evaluarán las distintas ponencias pudiendo considerarlas para modificar o ratificar los dictámenes originales.

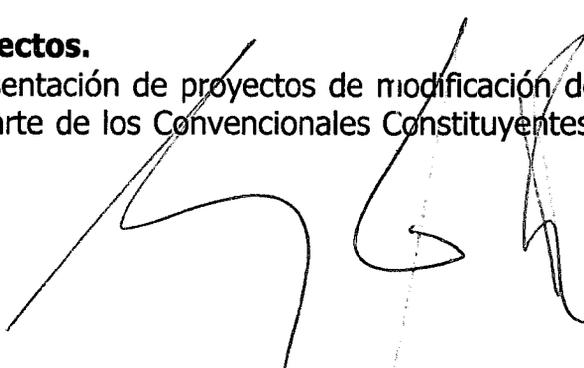
Observación.

Artículo 57º.- Los dictámenes de las Comisiones Temáticas, juntamente con las Actas de la Comisión de Información y Debate Ciudadano y documentación anexa serán puestas en observación por cuarenta y ocho horas.

SECCION III – PLAZOS

Plazo de Presentación de Proyectos.

Artículo 58º. – Los plazos de presentación de proyectos de modificación de uno o más artículos objeto de reforma por parte de los Convencionales Constituyentes Municipales



o de particulares vencen el día 01/08/2022 a las 12,00 horas y deberán ser presentados ante la Secretaría Parlamentaria.

CAPITULO IX - DE LAS MOCIONES

Definición.

Artículo 59°.- Toda proposición hecha de viva voz desde una banca por un Convencional Constituyente Municipal es una moción.

Moción de Orden.

Artículo 60°.- Serán mociones de orden:

1. Que se levante la sesión.
2. Que se pase a cuarto intermedio.
3. Que se declare libre el debate.
4. Que se cierre el debate y se proceda a votación.
5. Que se pase al orden del día.
6. Que se trate una cuestión de privilegio.
7. Que se verifique una votación.
8. Que la votación sea nominal;
9. Que la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia se constituya en comisión.
10. Que se aplaze la consideración de un asunto.
11. Que un asunto vuelva a comisión.
12. Que la Convención Constituyente Municipal de la ciudad de Ushuaia se constituya en sesión permanente.
13. Que la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia se aparte circunstancialmente del Reglamento únicamente en lo relativo a la forma de discusión de un asunto.

Las mociones de orden comprendidas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 10) y 11) necesitarán para su aprobación el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. Para el caso de los incisos 6), 12) y 13) se necesitará para su aprobación los dos tercios de los miembros del cuerpo.

Tratamiento.

Artículo 61°.- Las mociones de orden serán previas a cualquier otro asunto, aún al que esté en debate, y se tomarán en consideración en la misma colocación que la establecida en el artículo anterior. Serán puestas a votación, pero podrán ser discutidas brevemente, pudiendo cada Convencional Constituyente Municipal hacer uso de la palabra por hasta cinco minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

Moción de Preferencia.

Artículo 62°.- Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión.

El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia sin fijación de fecha será tratado en la sesión siguiente o subsiguiente de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia en primer lugar, dentro del orden del día.

Cuando se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la sesión que se realice en la fecha fijada como el primero del orden del día. La preferencia caducará si el asunto no fuera tratado en dicha reunión o si la misma no se celebra.

Si el asunto tiene despacho de comisión, las mociones de preferencia requerirán obtener el voto de la mitad más uno de los miembros del cuerpo. Si el asunto no tuviere despacho de comisión las mociones de preferencia para prosperar necesitarán obtener el voto de los dos tercios de los miembros del cuerpo.

Mociones sobre tablas.

Artículo 63°.- Es moción sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Las mociones sobre tablas deberán ser formuladas después de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados.

Para ingresar se necesitará el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Serán consideradas en el orden que se propongan y requerirán para su aprobación obtener el voto de los dos tercios de los miembros del cuerpo.

Mociones de reconsideración.

Artículo 64°.- Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción y no podrá repetirse en la misma sesión. Sólo podrá formularse cuando el asunto se encuentre en discusión o en la misma sesión en que fue sancionado, y requerirá obtener los dos tercios de los votos emitidos.

CAPITULO X - DEL ORDEN DE LA PALABRA

Orden de Prelación.

Artículo 65°.- La palabra será cedida siguiendo el orden que a continuación se establece:

1. A los miembros informantes de los dictámenes, en el orden dispuesto en el Artículo 39° del Presente Reglamento
2. Al autor del proyecto en discusión.
3. En el orden en que fuera requerido su uso.

Derecho a réplica.

Artículo 66°.- El o los miembros informantes de las comisiones tendrán siempre derecho a replicar los discursos pronunciados durante el debate, o a contestar las observaciones formuladas al despacho. En caso de oposición entre el autor del proyecto y la comisión, aquél tendrá derecho a hablar en último término.

Solicitudes simultáneas.

Artículo 67°.- Si dos o más Convencionales Constituyentes Municipales hubieren pedido la palabra al mismo tiempo, la obtendrá primero el que proponga rebatir la idea en discusión, caso contrario, la Presidencia la otorgará a quién estime conveniente, debiendo preferir a quienes no hubieren hablado.

Unidad de debate.

Artículo 68°.- En todo debate o uso de la palabra durante una sesión deberá guardarse la unidad en el debate no pudiéndose formular consideraciones ajenas al punto en discusión.

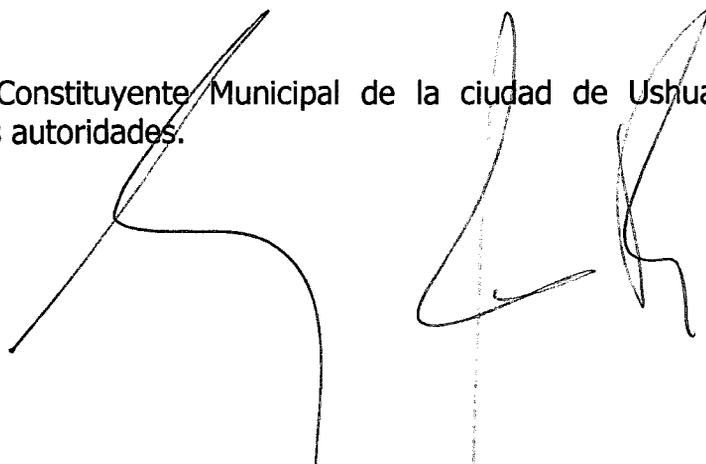
CAPITULO XI - DE LA CONVENCION EN COMISION

Constitución.

Artículo 69°.- La Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia podrá constituirse en comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime convenientes, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. Se conservará unidad en el debate en cada asunto a tratar, pudiendo los oradores hablar indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que cada asunto contenga.

Autoridades.

Artículo 70°.- La Convención Constituyente Municipal de la ciudad de Ushuaia en comisión conservará sus mismas autoridades.



CAPITULO XII - DE LA DISCUSION EN SESION

Forma.

Artículo 71°.- La discusión se hará artículo por artículo, debiendo recaer sucesivamente la votación sobre cada uno de ellos.

Prohibición.

Artículo 72°.- Ningún artículo podrá ser tratado sin despacho de comisión, salvo que existan aprobadas mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas.

Uso de la Palabra.

Artículo 73°.- Los Convencionales Constituyentes Municipales podrán hacer uso de la palabra hasta cinco minutos. Los miembros informantes de comisión, el autor del proyecto y los representantes de cada bloque político podrán hacerlo hasta diez minutos. Los miembros informantes de la Comisión podrán debatir conceptos por una sola vez por igual lapso. Los demás Convencionales Municipales podrán rectificar aseveraciones que se hayan hecho sobre sus palabras, que reputen equivocadas, por un tiempo máximo de hasta cinco minutos. Agotada la discusión quedará automáticamente cerrado el debate.

Lectura de normas y documentos.

Artículo 74°.- Cualquier Constituyente Municipal podrá pedir, durante la discusión o antes de votar, la lectura de las normas o documentos que crea conducentes a la ilustración de la materia de que se trate.

Permiso.

Artículo 75°.- Todo orador sólo podrá hacer uso de la palabra con autorización del Presidente.

Destinatarios.

Artículo 76°.- El orador en uso de la palabra se dirigirá siempre al Presidente o a los Convencionales Constituyentes Municipales en general evitando en todo momento expresar sus nombres.

Citas.

Artículo 77°.- Los discursos no podrán ser leídos durante el uso de la palabra. El orador podrá utilizar apuntes o leer citas o documentos breves.

Faltas al Orden.

Artículo 78°.- Están absolutamente prohibidas las interrupciones reiteradas, las alusiones irrespetuosas, personalizaciones o insultos, ya sea individualmente o por sectores y toda otra manifestación que ofenda a la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Cualquiera de estas expresiones, actos o manifestaciones, significan faltas al orden.

En cualquiera de los casos precedentemente enumerados, el Presidente, a pedido de un Convencional Constituyente Municipal, invitará al o a los pares que hayan motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras.

Si se accediere a la invitación, se dará por terminado el incidente; en caso contrario; si las explicaciones no fueren satisfactorias, a juicio del cuerpo, y por mayoría de la mitad más uno de los votos de los miembros presentes, el Presidente lo llamará al orden, circunstancia que se consignará subrayándola en actas.

Interrupciones.

Artículo 79°.- Ningún Convencional Constituyente Municipal podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y eso sólo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.

Facultad del Presidente.

Artículo 80°.- El orador podrá ser interrumpido por el Presidente cuando se saliere notablemente de la cuestión, cuando faltare al orden o se excediere el tiempo reglamentario en el uso de la palabra. En este último caso el Convencional Constituyente Municipal podrá solicitar la prórroga del tiempo para hacer uso de la palabra por un plazo de hasta cinco minutos.

Insistencia.

Artículo 81°.- Si el Convencional Constituyente Municipal reconvenido por el Presidente pretendiera que no resulta aplicable el artículo anterior, la Convención Constituyente Municipal lo decidirá inmediatamente y sin discusión por simple mayoría de sufragios, continuando el orador en uso de la palabra si así se resolviera.

Prohibición.

Artículo 82°.- El Presidente no permitirá las discusiones en forma de diálogo.

CAPITULO XIII - DE LA VOTACION

Especies de votación.

Artículo 83°.- Podrá votarse de dos maneras:

1. Nominalmente: A viva voz. Cada Convencional Constituyente Municipal será invitado a ello por el Secretario.

2. A mano alzada: En todos los casos, a través de Presidencia, se consignará el detalle de la votación.

Las votaciones nominales se tomarán por orden alfabético.

Para que se compute el voto es necesario que el Convencional Constituyente Municipal ocupe su banca.

Voto nominal.

Artículo 84°.- Será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia según este Reglamento y también cuando lo exija una tercera parte de los convencionales presentes. La tercera parte, de resultar fracción, se considerará como número inmediato superior. Deberá en ese supuesto consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

Forma de Votación.

Artículo 85°.- Toda votación será por signos, se realizará por la afirmativa o por la negativa y se limitará a un solo artículo según el siguiente procedimiento:

1. Si de la votación resultara la afirmativa por unanimidad, el Secretario del Cuerpo aclarará que la norma fue aprobada o sancionada, según corresponda, por unanimidad de los Convencionales Constituyentes Municipales presentes, identificando claramente, si lo hubiera, a aquél Convencional Constituyente Municipal que se encontrare ausente en forma temporal al momento de efectuarse la votación.

2. Si de la votación no surgiera unanimidad, una vez votado el artículo, el Secretario del cuerpo aclarará a viva voz y a efectos de dejar constancia en la versión taquigráfica o en cualquiera de las formas previstas, si el voto individual de cada Convencional Constituyente Municipal fue por la afirmativa, negativa o abstención.

Los Convencionales Constituyentes Municipales que al votar no levanten la mano, se considera que han votado por la negativa, salvo manifestación expresa en contrario.

Mayorías.

Artículo 86°.- Las decisiones de la Convención Constituyente Municipal se adoptan por el sufragio de la mitad más uno de sus miembros, salvo los casos en que el presente Reglamento exija otro tipo de mayoría.

En caso de empate, no prospera la reforma de los artículos sujetos a votación.

Obligación de votar.

Artículo 87°.- Ningún Convencional Constituyente Municipal podrá dejar de votar sin el permiso de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia, ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el Diario de Sesiones. Si desea abstenerse de hacerlo debe solicitar la pertinente autorización, debiendo obtener al efecto un número de votos equivalente a la mitad más uno de los miembros presentes.

Las votaciones nominales serán efectuadas a viva voz por los Convencionales Constituyentes Municipales a invitación del Secretario, dejándose constancia en la versión taquigráfica del nombre de los sufragantes.

Se considera voto emitido aquel que se haya manifestado por la afirmativa o negativa.

Rectificación.

Artículo 88°.- Si se suscitaren dudas respecto al resultado de la votación, inmediatamente de proclamada, cualquier Convencional Constituyente Municipal podrá pedir rectificación, la que se practicará con los Convencionales Constituyentes Municipales que hubieren tomado parte de ella. Los Convencionales Constituyentes Municipales que no hubieren tomado parte de la votación no podrán intervenir en la rectificación.

CAPITULO XIV - DEL ORDEN DE LAS SESIONES

Artículo 89°.- A la hora fijada para el inicio de la sesión, habiendo quorum, el Presidente declara abierta la misma, indicando el número de Convencionales Constituyentes Municipales presentes. El Presidente pondrá a consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior y las observaciones efectuadas, en su caso, por los Convencionales Constituyentes Municipales, para su aprobación a simple pluralidad de sufragios, a continuación, el Presidente por intermedio del Secretario, dará cuenta de los asuntos entrados en el siguiente orden:

1. Comunicaciones Oficiales recibidas.

2. Despachos de Comisiones.

3. De los proyectos de modificación de artículo o artículos sujetos a reforma que se hubieren presentado.

Los asuntos entrados, a medida que se vayan leyendo y anunciando serán girados de corresponder por el Presidente a las Comisiones.

Tiempos.

Artículo 90°.- Cumplido lo anterior se seguirá el siguiente orden:

1. Hasta diez minutos por bloque político para rendir los homenajes propuestos.

2. Hasta quince minutos para la consideración del plan de trabajo y el orden del día.

3. Hasta quince minutos para los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los Convencionales Constituyentes Municipales;

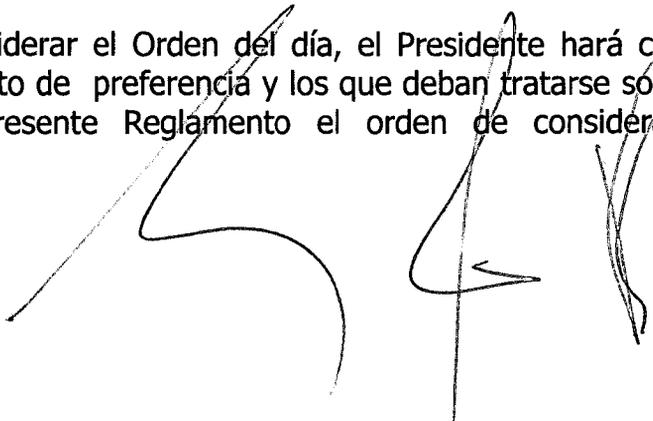
4. Hasta diez minutos para formular y votar diversas mociones de preferencia o sobre tablas.

Orden.

Artículo 91°.- Los asuntos se discutirán en el orden con el que figuran en el orden del día, salvo resolución en contrario de la Convención Constituyente Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Prelación.

Artículo 92°.- Al entrar a considerar el Orden del día, el Presidente hará conocer los artículos que tengan tratamiento de preferencia y los que deban tratarse sobre tablas, estableciendo conforme al presente Reglamento el orden de consideración que corresponda a cada proyecto.



Cierre del debate.

Artículo 93°.- Cuando ningún Convencional Constituyente Municipal hiciere uso de la Palabra o agotada la lista, el Presidente, procederá a llamar a votación.

Duración de la sesión. Cuarto Intermedio.

Artículo 94°.- La sesión no tendrá duración determinada, pudiendo en cualquier momento pasar a cuarto intermedio o levantarse previa moción de orden.

El Presidente podrá invitar a la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuando lo estime conveniente a levantar la sesión agotado el orden del día.

CAPITULO XV - DEL PERSONAL Y LA SEGURIDAD

Personal.

Artículo 95°.- El Presidente dictará y reglamentará las funciones de todos los empleados de la Convención Constituyente Municipal de la ciudad de Ushuaia que no estuvieran asignados a un bloque político o Convencional Constituyente Municipal, de manera de atender en forma racional a la labor de todos los miembros del cuerpo y de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia en general.

Autoridad del Presidente.

Artículo 96°.- El personal y fuerzas de seguridad asignados a la custodia de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia obedecerá órdenes del Presidente.

Llamado al Orden.

Artículo 97°.- Queda prohibida toda señal irrespetuosa por parte de la barra. El Presidente mandará salir del recinto a toda persona que contravenga esta disposición. Si el desorden es general deberá llamar al orden y si continúa o se reincide suspenderá la sesión hasta que esté desocupada la barra.

CAPITULO XVI - DE LA OBSERVANCIA Y

REFORMA DEL REGLAMENTO

Observancia del Reglamento.

Artículo 98°.- Todo Convencional Constituyente Municipal puede reclamar al Presidente la observancia del presente Reglamento si juzga que se lo contraviene, pero si el autor de la presunta infracción pretendiera que esta no existe lo resolverá la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia a simple mayoría de sufragios.

Reforma.

Artículo 99°.- Este Reglamento podrá ser reformado en todo o en parte con la aprobación de los dos tercios de los integrantes de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

CAPITULO XVII - DE LA REDACCION

Artículo 100°.- Terminadas las deliberaciones de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia, el texto aprobado pasará a la Comisión Redactora por el término que determine el cuerpo. Vencido dicho plazo la Presidencia convocará a una sesión extraordinaria donde se dará lectura a la totalidad de los Artículos de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia objeto de reforma que hayan sido aprobados. En esa sesión los Convencionales Constituyentes Municipales podrán observar únicamente los errores o las omisiones que se pudieren haber cometido en el texto leído con relación a los textos aprobados, los que serán debidamente aclarados.

Las observaciones deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los integrantes del cuerpo. En la misma sesión, si fuera posible, o en otra extraordinaria convocada por la Presidencia, los Convencionales Constituyentes Municipales, suscribirán la cantidad de ejemplares que los mismos consideren convenientes.

CAPITULO XVIII - CONCLUSION Y JURAMENTO

Fecha de Clausura.

Artículo 101º.- Antes de levantar la sesión consignada en el artículo precedente, se fijará fecha y lugar de la sesión cuyo único objeto será la clausura y juramento de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia. A dicho acto será invitado el pueblo de la ciudad y la totalidad de las autoridades, entidades y representaciones existentes en el registro protocolar.

Jura.

Artículo 102º.- La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia será jurada en primer término por el Presidente de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia y demás autoridades de la Convención, el Intendente y los Concejales de la ciudad de Ushuaia y luego lo hará todo el pueblo.

CAPITULO XIX- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Plazos.

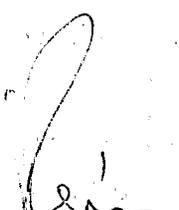
Artículo 103º.- Los plazos que en este Reglamento se determinan en días se contarán o se entenderán por días hábiles administrativos, salvo que se exprese lo contrario.

Discrepancias.

Artículo 104º.- Si ocurriera alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente, por votación de los dos tercios de los miembros de la Convención Constituyente Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Ejemplares.

Artículo 105º.- Todo miembro de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Ushuaia tendrá un ejemplar impreso del presente reglamento.



VIVIANA REMY
Convencional
SOMOS FUEGUINOS



VALTER CARLOS TAVARONE
Convencional
SOMOS FUEGUINOS



LILIANA FADUL MORA
Convencional
SOMOS FUEGUINOS